



Sindicatura de Cuentas  
del Principado de Asturias

## NOTA DE PRENSA

26-12-2017

### RESUMEN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN

## Cuenta general del Principado de Asturias, ejercicio 2016

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas aprobó este informe el 21 de diciembre, en el cual también se incluye la fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial. Este informe obligatorio anual ve la luz dentro del ejercicio inmediatamente posterior al de referencia, en parte, gracias a una pronta rendición de cuentas (27 de junio). La responsabilidad de la Sindicatura de Cuentas consiste en expresar una opinión de auditoría financiera, de cumplimiento y operativa, conforme a las normas técnicas de fiscalización de las instituciones de control externo (ISSAI-ES).

La opinión de la **AUDITORÍA FINANCIERA**, excepto por las limitaciones al alcance y las incorrecciones materiales descritas en el informe, es que la cuenta general expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Administración del Principado de Asturias y de sus organismos autónomos a 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados económicos y presupuestarios del ejercicio terminado en dicha fecha, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Entre las **limitaciones al alcance** de la auditoría financiera, cabe señalar las siguientes:

- Como en ejercicios anteriores, sigue sin facilitarse a la Sindicatura de Cuentas el acceso informático en tiempo real al ejercicio fiscalizado. Así, el acceso a la contabilidad del ejercicio 2016 a través de su sistema contable no fue facilitado hasta el 22 de junio de 2017. La Resolución de 5 de septiembre de 2016 de la Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a garantizar a la Sindicatura de Cuentas el acceso informático a los datos de todo el ejercicio fiscalizado, sin restricciones y en tiempo real, así como toda la información que se remite al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de correos electrónicos y enlaces web, con el objetivo último de evitar las citadas limitaciones al alcance al trabajo de fiscalización.
- Al no disponer ni la Administración del Principado ni los organismos autónomos de una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada, no se



pueden cuantificar las desviaciones de financiación producidas en el ejercicio, tanto positivas como negativas, así como las acumuladas.

- No ha sido posible fiscalizar en el SESPA el contenido de la cuenta 402 “Acreedores por facturas pendientes de recibir o formalizar” a 31 de diciembre, dado que no se ha tenido acceso al detalle de facturas ahí incluidas.
- El Centro Regional de Bellas Artes y el SESPA no disponen tampoco en este ejercicio de un inventario que recoja la totalidad de los bienes y derechos debidamente actualizados, conforme a la normativa vigente aplicable, por lo que no se ha podido realizar una fiscalización completa de las partidas que integran el epígrafe de inmovilizado no financiero del balance.

Asimismo, las principales **incorrecciones materiales** detectadas son las siguientes:

- A 31 de diciembre de 2016 no se ha dotado ninguna provisión para los créditos a largo plazo (140,93 millones de euros), al menos, los correspondientes a SOGEPSA (43 millones de euros), aun existiendo dudas razonables sobre la recuperación de tales fondos.
- La memoria de la Administración del Principado de Asturias no se ajusta a la estructura exigida por el Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias, ya que no incluye todos los estados previstos y, además, en algunos de los que sí recoge, la información que refleja es incompleta.
- En 2016 se ha ejecutado por el Consorcio de Aguas un importe mayor en 1.534.00 euros de lo reconocido en las resoluciones de la Junta de Saneamiento que autorizan el gasto, por lo que el resultado económico patrimonial de la Junta de Saneamiento está sobrevalorado en dicho importe.
- La amortización acumulada contabilizada en el balance agregado de los organismos autónomos se encuentra infravalorada, ya que no incluye la amortización de los elementos de inmovilizado no inventariados.

Siguiendo con la auditoría financiera, se exponen los siguientes **párrafos de énfasis**:

- La Administración del Principado de Asturias ha concedido avales a las empresas públicas SOGEPSA y ZALIA por un importe de 114,1 y 67,2 millones de euros, respectivamente, pese a las dudas sobre su continuidad.
- En 2016 se ejecutó un aval que la Administración del Principado de Asturias había concedido en ejercicios anteriores a ALAS ALUMINIUM, SA lo que le supuso un desembolso de 2.117.000 euros. Como consecuencia de la ejecución de avales en 2016 y en ejercicios anteriores (39 avales), la Administración del Principado de Asturias tenía a 31 de diciembre de 2016 un importe pendiente de cobro por un total de 25,85 millones de euros.

La opinión de la **FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO**, excepto por las limitaciones al alcance y las incorrecciones materiales descritas, es que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en la cuenta general resultan



conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

En esta modalidad de fiscalización, las **limitaciones al alcance** son las siguientes:

- No ha sido posible verificar el cumplimiento de la legislación autonómica sobre régimen presupuestario en lo relativo a modificaciones de crédito para minoraciones en el subconcepto del presupuesto de gastos por intereses de préstamos a largo plazo (importe total de 73,7 millones de euros). La norma establece que los créditos consignados para pago de intereses y amortizaciones de préstamos y deuda no podrán ser objeto de modificación, en tanto no se varíen las condiciones en que se concertaron las operaciones.
- Se desconocen por esta Sindicatura de Cuentas los gastos concretos que han sido financiados con una parte (104,64 millones de euros) de los préstamos obtenidos en este ejercicio por la Administración del Principado de Asturias, ya que no ha sido facilitado un detalle de facturas u obligaciones financiadas.
- Las áreas sanitarias IV, VII y VIII no han remitido la documentación acreditativa de la contratación derivada del acuerdo marco para el suministro de medicamentos del grupo J, lo que ha impedido trabajo alguno al respecto.

Los **incumplimientos** más destacados son los siguientes:

- Los presupuestos prorrogados incluyen créditos iniciales superiores en 21,78 millones de euros a los del presupuesto que se prorroga, contraviniendo la ley autonómica de régimen presupuestario.
- En 2016 la Administración del Principado de Asturias se endeudó por importe de 595,57 millones de euros sin que se aprobara una ley que indicara su destino y características, como también exige la ley de régimen presupuestario.
- De la revisión realizada sobre las facturas de los organismos autónomos se han detectado cuatro facturas sin conformar. Además, no aparece conformada ninguna de las facturas no electrónicas cuyo importe asciende a 1.370 miles de euros del contrato número 26.
- La aprobación y publicación de los planes estratégicos de subvenciones se realiza dentro del propio ejercicio de aplicación y su ámbito temporal no se ajusta a lo previsto en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- De los 27 expedientes de la muestra de subvenciones tramitadas como nominativas en los presupuestos, se verifica que cuatro de ellos no tienen naturaleza subvencional, por tener naturaleza contractual o de transferencia.
- De los expedientes de subvenciones nominativas analizados, excluyendo los del apartado anterior, en el 52,17% de los casos no se considera suficiente la motivación de este procedimiento excepcional de concesión directa porque no se justifica la no vulneración del principio de igualdad.



En la **FISCALIZACIÓN OPERATIVA**, un año más, no se ha podido expresar opinión sobre el grado de eficacia y eficiencia alcanzado en la gestión presupuestaria, debido a la **limitación al alcance** que supone un presupuesto de gastos por programas que no contiene indicadores específicos para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos programados. La carencia de una contabilidad analítica en la Administración del Principado de Asturias y en la mayor parte de los organismos autónomos impide analizar objetivamente el coste y el rendimiento de los servicios públicos.

Para el ejercicio fiscalizado, el informe explicita las siguientes **RECOMENDACIONES**:

- Sería recomendable que en aquellos procedimientos para cuya adjudicación se tengan en cuenta aspectos técnicos y no únicamente económicos, junto con la resolución de adjudicación se adjunten los informes técnicos de valoración de las ofertas, de cara a garantizar que la notificación a los candidatos o licitadores ofrezca los datos necesarios para interponer recurso fundado.
- En cuanto que las subvenciones nominativas están exentas de fiscalización previa, se recomienda que en el marco del Plan Anual de Auditorías, los informes definitivos se emitan por los interventores delegados de las consejerías a fecha indicada en el citado plan, al objeto de que, en su caso, los gestores eviten incurrir al ejercicio siguiente en los incumplimientos indicados.
- Sería recomendable por transparencia y seguridad jurídica que la motivación de no aplicar el procedimiento ordinario de subvenciones, sino el excepcional de subvención nominativa, se incluyera en las resoluciones de concesión.
- Para la racionalización de la concesión de subvenciones, anualmente cada centro gestor debería hacer el seguimiento de todas las subvenciones convocadas en su ámbito, constatando el progreso alcanzado en el cumplimiento de los objetivos propuestos, en función de los indicadores previamente determinados, emitiendo informe durante el primer trimestre de cada año, comprensivo de la evaluación realizada y del grado de avance de la aplicación del plan estratégico de subvenciones respecto del ejercicio anterior.
- Si bien la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público de 2015 dispone que todos los convenios vigentes deberán adaptarse en el plazo de 3 años desde la entrada en vigor de la misma, los convenios en los que se articula la concesión de subvenciones deberían adaptarse lo antes posible, sin agotar el citado plazo.

El informe también repasa las **recomendaciones propuestas con anterioridad** por la Sindicatura de Cuentas, muchas de ellas asumidas por la Junta General del Principado de Asturias en sus resoluciones, y que aún no han sido implementadas:

- Una urgente reforma y actualización del marco normativo en materia económica, financiera, presupuestaria y contable, para dar cumplimiento a principios esenciales como los de transparencia o estabilidad presupuestaria.



- Un sistema completo de costes/gestión que permita fijar objetivos de actividad, conocer el coste real de cada política y servicio y establecer indicadores para evaluar los resultados alcanzados.
- Una modificación de las normas del SESPA y del Consejo de la Juventud que, por sus características, deben considerarse como organismos autónomos.
- La correcta utilización del sistema contable, de forma que refleje la existencia de gastos con financiación afectada y que permita su seguimiento.
- La realización de estimaciones para cuantificar cuántas contingencias puedan existir, tanto ciertas como probables, e informar sobre ellas en la memoria.
- La finalización de las tareas de comprobación, actualización y sistematización del inmovilizado, a fin de conciliar la información contenida en las aplicaciones del inventario con la contabilidad financiera.
- Un estudio de todos los importes pendientes de cobro de los ejercicios 2011 y anteriores, con el objeto de dar de baja aquellos que estuvieran prescritos, previa tramitación del correspondiente expediente.
- Una solicitud a las entidades participadas de estados previsionales del ejercicio corriente, en lugar de utilizar las cuentas del último ejercicio disponible.
- Una previsión normativa de los supuestos concretos de aplicación del Fondo de Contingencia, de forma que se evite su discrecionalidad, para que sea destinado exclusivamente a hacer frente a necesidades imprevistas.
- Una justificación del criterio seguido en cada ejercicio para escoger los proyectos a financiar con el Fondo de Compensación Interterritorial, de forma que se acreditara que, además de tener naturaleza de gastos de inversión, son seleccionados en base a una estrategia de desarrollo regional que persiga cumplir la finalidad para la que fueron creados estos fondos.
- Revisión y depuración de los activos registrados en el balance por inversiones destinadas al uso general y por las gestionadas para otros entes públicos.
- Una depuración de saldos, con el fin de acreditar la conveniencia de la regularización de los elementos integrantes del inmovilizado.
- Una revisión del régimen jurídico de subvenciones del Principado de Asturias, para su actualización y adaptación al vigente marco jurídico general y sus principios. Sería muy recomendable que regulase la concesión de subvenciones a las entidades locales, así como la percepción de las transferencias del Fondo de Cooperación Municipal, condicionando ambas al cumplimiento del deber de rendición de las cuentas anuales a la Sindicatura de Cuentas en plazo y con todos los requisitos formales aplicables. Como excepción, se podrían introducir salvaguardas para preservar el normal funcionamiento de los servicios públicos fundamentales o las prestaciones de primera necesidad.

**Este resumen pretende facilitar la labor de los medios de comunicación, al destacar algunas cuestiones relevantes del informe, pero en modo alguno lo sustituye. Para realizar un análisis completo es preciso conocer el texto íntegro, disponible en [www.sindicatur.es](http://www.sindicatur.es), junto a sus anexos y las alegaciones correspondientes.**